



**PROCESO SELECCIÓN PROVISIÓN UNA PLAZA AGENTE POLICÍA LOCAL
PRUEBA PRÁCTICA
CASO 1**

“Doña Manuela R.S., a la sazón Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Romeral, actuando en su condición de tal, y ante la solicitud de varios empresarios hosteleros, realizó gestiones para que en la playa de agua dulce de la localidad se instalaran varios quioscos de bebidas. Culminando las mismas con la instalación de siete quioscos.

Iniciada la explotación de los mismos, Manuela R.S., mantuvo una reunión con sus propietarios en el Ayuntamiento, en la que les puso de manifiesto que, como consecuencia de diversas quejas vecinales, y a fin de que pudiera seguir permitiendo el ejercicio de la actividad, resultaba necesaria la existencia de vigilancia nocturna en la zona de la playa de agua dulce por parte de la Policía Local del municipio y, que para que ella, en su condición legal de Jefa Superior de la Policía Local, pudiera dar la orden de prestar tal servicio, resultaba imprescindible que los propietarios de los quioscos abonasen cada uno de ellos en la Tesorería municipal una cantidad de 2.500,00 euros por temporada estival y que, de no ser así, no podría emitirse informe municipal favorable al respecto del expediente de autorización de instalación de quioscos de bebidas en espacio de dominio público correspondiente a las aguas continentales que debería conceder la Confederación Hidrográfica, ya que el Ayuntamiento aduciría la imposibilidad de garantizar la seguridad y el orden público.

La Alcaldesa, a pesar ser conoecedora de que para la exigencia de tal pago resultaba necesaria la redacción y aprobación de una ordenanza fiscal, adoptó por sí misma y sin consulta o petición de informe alguno a los servicios municipales, la decisión antes indicada de exigir a los propietarios la cantidad referida. El dinero así obtenido, se utilizó para aumentar, fuera de las nóminas y del régimen retributivo legal de la Policía local, sus emolumentos.

El/La opositor/a debe: Exponer razonadamente si de los hechos descritos se deduce la comisión de algún ilícito penal por parte de doña Manuela R.S. En caso afirmativo indicar: tipo/s delictivo/s, artículo/s del Código Penal que lo regula/n y pena/s tipo correspondiente/s.”

Puntuación y criterios de evaluación, este enunciado CASO 1 se calificará del modo siguiente:

- 1. Delito y artículo del Código Penal que lo tipifica. 1.25 puntos.**
- 2. Tipo Pena: 1.25 puntos.**

DELITO Y ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL

PENA-TIPO



SOLUCION

CALIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS Y PUNTUACIÓN

Tipo delictivo.

Los hechos narrados en el enunciado pueden ser constitutivos del siguiente ilícito penal, con arreglo a la fundamentación jurídica que se indica:

Doña Manuela R.S puede ser autora material del delito de exacción ilegal, previsto y penado en el artículo 437 del Código Penal.

Lo determinante para la comisión de este delito en este caso, es que, con independencia de que la intención última de la Sra. Alcaldesa no fuese apropiarse de cantidad alguna, e incluso pretendiese actuar en beneficio del interés general, imponiendo el pago de cantidades destinadas a abonar sobresueldos a los policías municipales para sufragar el servicio de vigilancia nocturna de los propios quioscos, lo que el derecho penal no admite es que los ciudadanos queden sometidos a la arbitrariedad de verse obligados a abonar cantidades que se han establecido de forma totalmente caprichosa por la Alcaldesa, sin sumisión a procedimiento alguno, por su mera y exclusiva voluntad, y sin siquiera dictar una resolución administrativa que se pudiese cuestionar o recurrir. Por ello el delito de exacción ilegal no exige ánimo de lucro. Y, por ello, es sancionado de forma más benévola que el cohecho del artículo 420, o la estafa el artículo 438, ambos del Código Penal. Ver STS 1302/2016. Número de recurso 867/2015.

Penas tipo previstas en el Código Penal:

Artículo 437: Exacción ilegal.

La autoridad o funcionario público que exigiere, directa o indirectamente, derechos, tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos o en cuantía mayor a la legalmente señalada, será castigado, sin perjuicio de los reintegros a que viniere obligado, con las penas de multa de seis a veinticuatro meses y de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a cuatro años.



**PROCESO SELECCIÓN PROVISIÓN UNA PLAZA AGENTE POLICÍA LOCAL
PRUEBA PRÁCTICA
CASO 2**

“Lorenzo Hernández conducía el vehículo matrícula 2378XYZ por la avenida del Progreso de Romeral, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingestión alcohólica, lo que mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de un vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y reducción de la capacidad visual, con el consiguiente riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Como consecuencia de este estado, el Sr. Hernández condujo de forma irregular, dando marcha atrás y marcha delante, al tiempo que discutía con su mujer y forcejeaba con su hija, que viajaba en el asiento posterior, todo ello mientras mantenía el vehículo cruzado en la calzada, impidiendo la circulación del resto de usuarios.

Advertida esta circunstancia por una dotación de la Policía Local y ante los síntomas evidentes que presentaba el conductor, tales como comportamiento poco colaborador y desafiante con los agentes, a la par que eufórico, excitado, con variaciones de comportamiento, habla pastosa e incoherente, repetitiva, falsa apreciación de las distancias y movimiento oscilante de la verticalidad, entre otros, por parte de los agentes, se le requirió para someterse a las pruebas de alcoholemia, a los que el acusado se negó reiteradamente, pese a ser advertido por los agentes de las consecuencias que tendría dicha negativa.”

Puntuación y criterios de evaluación, este enunciado CASO 2 se calificará del modo siguiente:

- 1. Delito/s y artículo/s del Código Penal que lo tipifica. 1.50 puntos.**
- 2. Tipo Pena: 1.00 puntos.**

DELITO/S Y ARTÍCULO/S DEL CÓDIGO PENAL

PENA/S-TIPO/S



CALIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS Y PUNTUACIÓN

Tipos delictivos.

Los hechos narrados en el enunciado pueden ser constitutivos de los siguientes ilícitos penales, con arreglo a la fundamentación jurídica que se indica:

El Sr. Hernández puede ser autor de los siguientes delitos:

- Autor material de un delito contra la seguridad del tráfico, previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal.
- Autor material de un delito de desobediencia (Tipo especial de seguridad vial: negativa realizar pruebas preceptivas de control de tasas de alcoholemia y/o presencia drogas tóxicas) penado en el artículo **383** del Código Penal.

En el artículo 379.2 del Código Penal, la conducta punible consiste en conducir el vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o con el índice de alcoholemia que se establece en el segundo inciso del apartado 2 del referido precepto.

Por su parte, el artículo 383 del Código Penal tiene un objeto de protección muy mediato: el bien jurídico directamente tutelado es el principio de autoridad, en este caso protegiendo de forma indirecta la seguridad vial. El artículo 383 por su especificidad, **se ha emancipado definitivamente del genérico delito de desobediencia del artículo 556**, pero no deja de ser una modalidad singularizada y autónoma del anterior tipo penal. En el presente enunciado coexisten ambas conductas penalmente reprochables por disimilitud de tipicidad. Ver STS 2315/2017 RC 9/2017.

Penas tipo previstas en el Código Penal: Delitos contra la seguridad vial.

Artículo 379: Conducción bajo influencia.

1. El que condujere un vehículo de motor o un ciclomotor a velocidad superior en sesenta kilómetros por hora en vía urbana o en ochenta kilómetros por hora en vía interurbana a la permitida reglamentariamente, **será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de seis a doce meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días, y, en cualquier caso, con la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.**

2. **Con las mismas penas** será castigado el que condujere un vehículo de motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. En todo caso será condenado [...].

Artículo 383: Delito de negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación tasas de alcoholemia o la presencia de drogas tóxicas.

El conductor que, requerido por un agente de la autoridad, se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a que se refieren los artículos anteriores, **será castigado con las penas**



de prisión de seis meses a un año y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.

Puntuación:

- *Delito de conducción bajo influencia:*

	Delito	Artículo del Código Penal que lo tipifica	Pena-tipo
Puntuación	0,75		0,50

- *Delito de desobediencia (Delito de negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de tasas de alcoholemia o la presencia de drogas tóxicas.)*

	Delito	Artículo del Código Penal que lo tipifica	Pena-tipo
Puntuación	0,75		0,50

**PROCESO SELECCIÓN PROVISIÓN UNA PLAZA AGENTE POLICÍA LOCAL
PRUEBA PRÁCTICA
CASO 3**

Siendo las 9.00 horas del día 1 de julio, se encuentra de servicio en la Plaza del Ayuntamiento de La Zarza, siendo requerido telefónicamente, para que acuda al inicio de la calle Amargura, al nº 1, confluencia con la calle Guareña, ya que se ha producido un vertido desde un camión hormigonera, haciendo peligrosa la circulación. Desplazado al lugar se encuentra el vertido de hormigón a lo largo de 100 metros en sentido ascendente, que según manifiestan los vecinos, ha ido arrojando el camión, haciendo peligrosa la circulación de los demás vehículos, así como deteriorar el pavimento existente. Preguntado por el camión causante, manifiestan los vecinos que el conductor les dijo que tenía que ir a dejar la carga, que se dirigía a la Avenida del Gallo, marchándose dejando dos pequeños conos reflectantes junto al vertido, haciendo insuficiente la señalización del peligro. Nos facilitan los vecinos, testigos del vertido, el número de matrícula y el modelo del camión.

Desplazado hasta la Avenida del Gallo, se encuentra el camión estacionado junto a una obra, en la que acaba de vaciar el hormigón. Entrevistado con el conductor, manifiesta que el GPS le ha llevado por La Calle Amargura, que es de gran pendiente, por lo que ha ido vertiendo hormigón, que no se ha podido parar ya que le estaban esperando, y había requerido a su empresa para retirar el hormigón cuanto antes.

Estando en la obra se solicita la Licencia Municipal para la realización de las obras, siendo el promotor Don Pedro Pérez Pereira, con DNI nº XXXXXXXX, y la empresa constructora OBRAS A.R., observando cómo se está desescombrando el segundo piso, lanzando tejas y otros restos de obra a la vía pública, a unos tres metros de altura, sin instalar vallas y elementos de protección, así como tubos para la



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Calle La Fuente, 2 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518
Web: www.lazarza.net E-mail: ayuntamiento@lazarza.es

descarga de materiales y productos de derribo, creando una gran polvareda y molestias a los vecinos, cayendo sobre unas bañeras viejas, siendo estos elementos no autorizados para depositar los residuos en la vía pública. Manifestando el constructor que tenía pedido un contenedor de obra, pero no le había llegado.

Puntuación del ejercicio, de 0 a 2,50 . la puntuación de cada pregunta será de 0 , 0.50 o 1 punto. Consta de tres preguntas, con una o varias respuestas.

PREGUNTA Nº 1.

- Deberá decir el recorrido más rápido y circulación fluida, nombrando las calles para llegar hasta el lugar donde es solicitada nuestra presencia.

Puntuación total de la pregunta nº = 0.50 puntos

1. Respuesta: Calle Salsipuedes y Calle plazuela.

PREGUNTA Nº 2.

- Infracción o infracciones observadas cometidas por el conductor al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Deberá contestar: Artículo y apartado, cuantía económica de la sanción/es y en su caso, puntos a detraer.

Puntuación total de la pregunta nº 2 = 1 punto

Respuestas:

1. **Artículo 4. Apartado 2. sanción 200 € y 4 puntos = 0.50 puntos**
2. **Artículo 5.3. sanción 80 € = 0.50 puntos**

• **PREGUNTA Nº 3.**

- Infracción o infracciones observadas en la Obra a la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el espacio público de La Zarza de 17 de Diciembre de 2020. Deberá contestar: Artículo y Apartado infringido/s de la Ordenanza.

Respuestas:

1. **Artículo 19. Apartado 3. = 0.50 puntos**
2. **Artículo 18, Apartado 6. = 0.50 puntos**

Puntuación total de la pregunta nº 3 = 1 punto



**PROCESO SELECCIÓN PROVISIÓN UNA PLAZA AGENTE POLICÍA LOCAL
PRUEBA PRÁCTICA
CASO 4**

Realizando la patrulla rutinaria de Policía Local por la población de la Zarza, el Agente X, observa como un perro es conducido correctamente por su dueño, y como el animal a defecado en la mentada vía pública y sus deyecciones no son retiradas por el portador del animal. Continuando dicha patrulla a la altura de la Plaza de España , recibe una llamada telefónica dimanada del 112, poniendo en conocimiento las indicaciones de varios vecinos sobre la circulación extraña de una vehículo de color blanco, marca S, modelo K en la Avda. de Juan Carlos I con dirección a la carretera EX105.

Personados en la zona, se observa al citado vehículo estacionado sobre el lado derecho de la vía, con los dos ocupantes del mismo en su interior. Se procede a su identificación. El vehículo tiene todas las autorizaciones administrativas en vigor, y el conductor presenta un permiso de conducir Clase B, expedido el 14 de Enero de 2021, no presentando síntomas de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas y cuyas manifestaciones nos indican que ha recogido a su acompañante, que es el titular del vehículo para llevarlo a su casa, pues no se encontraba acto para conducir. El vehículo no lleva el indicativo V-13.

Al solicitar la identificación del pasajero, el mismo sale del vehículo violentamente y propina una patada a una papelera, que es arrancada de su soporte, negándose a continuación a identificarse.

Puntuación del ejercicio, de 0 a 2,5, la puntuación de la pregunta nº 1 será de 0,75 puntos, pregunta nº 2 será 0,75 puntos y pregunta nº 3 será de 1.00 puntos

PREGUNTA Nº 1.

Identificar infracción administrativa y/o penales que comete el propietario del perro, justificando la respuesta mediante los preceptos legales que se infringe. (Norma o Ley y artículo que corresponda).

Puntuación total de la pregunta nº 1 = 0.75 puntos

PREGUNTA Nº 2.

Identificar infracción administrativa y/o penales que comete el conductor y/o propietario del vehículo, justificando la respuesta mediante los preceptos legales que se infringe. (Norma o Ley y artículo que corresponda).

Puntuación total de la pregunta nº 2 = 0.75 punto

PREGUNTA Nº 3.

Identificar infracción administrativa y/o penales que comete el usuario del vehículo, justificando la respuesta mediante los preceptos legales que se infringe. (Norma o Ley y artículo que corresponda).

Puntuación total de la pregunta nº 3 = 1 punto



AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

Calle La Fuente, 2 – 06830 LA ZARZA Telf. 924366001 – Fax 924366518
Web: www.lazarza.net E-mail: ayuntamiento@lazarza.es

RESPUESTAS CASO 4

PREGUNTA Nº 1
Realizar deyecciones animales en la vía pública sin retirar y limpiar la vía o espacio afectado. ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA. Titulo II, Capítulo III, artículo 29
PREGUNTA Nº 2
El conductor al ser novel, debe de colocar el distintivo v13 para indicar la particularidad o singularidad de dicho conductor al resto de los usuarios de la vía. REGLAMENTO GENERAL DE VEHICULOS ART, 18
PREGUNTA Nº 3
Realizar conductas vandálicas y agresivas contra el mobiliario urbano (propinar un patada y romper una papelera ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA. Titulo II, Capítulo IV, artículo 32 (1 Y 2)
Negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes, LEY 4/2015 DE 30 DE MARZO , DE PROTECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA ART 36.6